

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN 1.2.3 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014/2020, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 21 DE AGOSTO DE 2017.

Una vez realizada la instrucción de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 21 de agosto de 2017, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través de PLANES DE DIFUSIÓN, en el marco de la OPERACIÓN 1.2.3 Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El 4 de septiembre de 2017 se publicó en el BOJA núm. 169 la Orden de 21 de agosto de 2017, de convocatoria para el año 2018 de las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo: Se han registrado un total de cinco solicitudes de ayuda para la realización de PLANES DE DIFUSIÓN, en el marco de la OPERACIÓN 1.2.3, al amparo de la Orden citada en el punto anterior.

Tercero: El 16 de junio de 2020, previa evaluación de las solicitudes de ayuda de la Comisión de Valoración, se publicó en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural la correspondiente Propuesta Provisional de Resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas pudiesen alegar lo que estimasen oportuno y presentar la documentación preceptiva, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: De acuerdo con el artículo 18 de las bases reguladoras, con fecha 15 de Julio de 2022, la Comisión de Valoración formula la Propuesta Definitiva de Resolución, una vez analizadas las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y comprobada la documentación aportada.

Quinto: La Propuesta Definitiva de Resolución incluye la relación de las personas beneficiarias de las ayudas, es decir, aquellas que cumplen con todos los requisitos de la convocatoria y han acreditado tener puntuación suficiente en el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con el crédito disponible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera tiene competencia, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para resolver este procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en el artículo 15.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015 de bases reguladoras tipo, y el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	18/11/2022	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUL65SUN9TWQGM473SXDAXSE6Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa que se relaciona y demás normativa concordante:

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
5. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
6. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1.306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema Integrado de Gestión y Control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
7. Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
8. Corrección de errores de la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020
9. Orden de 31 de julio de 2017, por la que se modifica la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
10. Orden de 21 de agosto de 2017 de convocatoria para el año 2018 de las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Tercero.- El artículo 19.1.a) de las bases reguladoras establece que la resolución del procedimiento debe indicar las personas beneficiarias de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención.

Cuarto.- El artículo 5 de las bases reguladoras establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la hacienda Pública de la Junta de Andalucía.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	18/11/2022	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUL65SUN9TWQGM473SXDAXSE6Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Quinto.- En el artículo 3 de las bases reguladoras se definen los requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención, debiéndose aportar la documentación justificativa en los términos del artículo 17 y el apartado 15 del Cuadro Resumen, cuyo completo cumplimiento es imprescindible para obtener la condición de persona beneficiaria.

Sexto.- El artículo 17.4 de las bases reguladoras determina que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional de resolución, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará su desistimiento de la solicitud de la ayuda presentada, en concordancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.- Según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

Noveno.- En el artículo 12 de las bases reguladoras se prevén las causas de inadmisión de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo.- El artículo 35 del Reglamento (UE) 640/2014, establece las sanciones Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.

Undécimo.- Conforme a lo establecido en el artículo 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.

En virtud de todo lo expuesto, así como de la normativa citada y de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder ayudas por un importe total de **191.550,00 euros** dirigidas a la realización de PLANES DE DIFUSIÓN, en el marco de la OPERACIÓN 1.2.3, a favor de las 3 entidades beneficiarias relacionadas y ordenadas en el Anexo I según los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, indicándose para cada una de ellas la cantidad correspondiente.

Todo ello condicionado al cumplimiento general de las siguientes obligaciones:

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE CONDICIONAN EL COBRO DE LA AYUDA CONCEDIDA
1.- Compromisos: a) Comunicar a esta Dirección General, la última semana de cada mes, el lugar, la hora y la fecha exacta en las que se realizarán las jornadas del mes siguiente y no realizar cambios sobre dichas comunicaciones mensuales una vez se inicie el mes objeto de la comunicación en cuestión (fuera de lo establecido en las bases reguladoras).

2.- Obligaciones

- a)** La subvención concedida a través de la presente Resolución **deberá ser aceptada en el plazo de quince días siguientes a su publicación.** En caso de que no lo hiciera dentro del plazo referido, la presente Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma.
- b) Ejecución del Plan de difusión y finalización antes del 1 de octubre de 2018,** conforme establece la Orden de 21 de agosto de 2017 de convocatoria de las presentes subvenciones.
- c) Justificar** haber realizado las jornadas y campañas publicitarias incluidas en el Plan de difusión aprobado en el plazo establecido, presentando para ello, **antes del 10 de noviembre de 2018,** la documentación establecida en el apartado 26 de los cuadros resúmenes de la Orden de 4 de mayo de 2016, reguladora de estas ayudas.
- d)** Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la presentación de cada una de las solicitudes de pago.
- e)** Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, o por otros órganos de control competentes, ya sean nacionales como comunitarios, así como a la Intervención General de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información sea requerida por los mismos.
- f)** Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.
- g)** Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- h)** Disponer de una cuenta bancaria única para el pago y justificación de la ayuda y asociarla oportunamente en GIRO.
- i)** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria.
- j)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k)** Llevar o bien un sistema de contabilidad aparte, o bien una asignación de un código contable adecuado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con la ayuda.
- l)** Señalizar debidamente la actuación, según lo dispuesto en el art. 13 y anexo III del R (UE) 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por FEADER y la Junta de Andalucía.
- m)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos estipulados en las bases reguladoras.
- n)** Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
- o)** Suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de 1/2014 de 24 de junio de transparencia pública de Andalucía.

La concesión de esta ayuda se hace con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

- 1300110000 G/71B/78203/00 C12A0123G1 2016000423

La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un porcentaje del 90% y por la Junta de Andalucía en un porcentaje del 10%.

Segundo.- El importe definitivo de la subvención se calculará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	18/11/2022	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUL65SUN9TWQGM473SXDAXSE6Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.- El importe de ayuda a pagar se determinará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad subvencionada.

2.- De acuerdo con el apartado 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución, con respecto a los objetivos previstos, deberá ser, al menos, del 75%, de lo contrario, se declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

También se declarará la pérdida del derecho de la ayuda si se alcanza el 75% del nivel de consecución de objetivos, pero no se justifica al menos 50 % del presupuesto aprobado por la presente resolución para el plan de difusión en cuestión.

3.- Además, se seguirán las siguientes directrices del artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014:

"Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos contemplados en el artículo 48. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
 - b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.
- Si el importe fijado con arreglo a la letra a) del párrafo segundo supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del mismo párrafo en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello."

Todo ello, sin perjuicio de las reducciones previstas como consecuencia de la aplicación del artículo 35 del Reglamento (UE) nº 640/2014.

Tercero.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Cuarto.- Publicar y notificar la presente Resolución en legal forma, de acuerdo con el artículo 21.1 de las bases reguladoras tipo, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.



EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
Por Delegación de la Persona Titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	18/11/2022	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUL65SUN9TWQGM473SXDAXSE6Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I.- RELACIÓN DE BENEFICIARIOS, PUNTUACIÓN SOLICITUDES Y AYUDA CONCEDIDA

N.º ORDEN BAREMO	N.º EXPTE	FECHA SOLICITUD	NOMBRE SOLICITANTE	NIF	PRESUPUESTO SUBVENCIÓNABLE E IMPORTE AYUDA					Baremación. Criterios de valoración (apdo. 12 cuadro resumen Planes de Difusión operación 1.2.3)													TOTAL	PUNTUACIÓN																																					
					IMPORTE INVERSIÓN SOLICITADA	IMPORTE INVERSIÓN ACEPTADA	AYUDA (%)	IMPORTE AYUDA PROPUESTA	1			2						3																																											
					a			b						c				d				e				f				g				h				i				j				k				l				m				n			
1	123-18-PD-3	26/09/2017	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE ANDALUCÍA (UPA-ANDALUCÍA)	G41296138	174.600,00	128.700,00	100	128.700,00	4	0	96	6	20	6	6	11	9	1	171	10	0	890	181	1.407	124																																				
2	123-18-PD-4	29/09/2017	COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA (CAA-ANDALUCÍA)	G41754904	98.700,00	56.550,00	100	56.550,00	4	0	22	0	2	1	26	5	0	0	61	18	8	221	26	390	124																																				
3	123-18-PD-1	28/09/2017	FEDERACION DE ASOCIACIONES AGRARIAS JOVENES AGRICULTORES DE ANDALUCÍA (ASAJA-ANDALUCÍA)	G41462995	7.350,00	6.300,00	100	6.300,00	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	69	11	101	61																																				



ANEXO II.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Nº EXPTE	FECHA SOLICITUD AYUDA	NOMBRE SOLICITANTE	NIF	IMPORTE INVERSIÓN SOLICITADA	MOTIVOS DESESTIMACIÓN
123-18-PD-5	24/09/2019	ASOCIACIÓN DEHESAS ECOLÓGICAS	G21418876	48.800,00 €	Solicitud de ayuda inadmitida a trámite mediante Resolución del 4 de mayo de 2020 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. La entidad presentó la solicitud de ayuda por registro electrónico con fecha del 24 de septiembre de 2019. El plazo límite de presentación de la solicitud de ayuda es el 30 de septiembre de 2017 de acuerdo con el apartado tercero de la Orden de 21 de agosto de 2017, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2016.



ANEXO II.- SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº EXPTE	FECHA SOLICITUD AYUDA	NOMBRE SOLICITANTE	NIF	IMPORTE INVERSIÓN SOLICITADA	
123-18-PD-2	29/09/2017	UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCÍA (COAG-ANDALUCÍA)	G41386020	160.289,99 €	La entidad presenta con fecha 7 de abril de 2020 escrito solicitando desistimiento de la ayuda. La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera resuelve con fecha del 16 de abril de 2020 la aceptación del desistimiento solicitado.

